

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
191/2026**

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Raúl Serret Lara, Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en representación del referido Poder Ejecutivo local.	8689
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8734

Documentales que se recibieron el veintiocho de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano ejecutivo.

Visto el escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente al nombramiento del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo².

¹ Cabe destacar que no obra en autos la razón de cómputo de plazo de treinta días para contestar demanda y desahogar vista, en virtud que aún no se recibe el despacho debidamente diligenciado a cargo del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo con residencia en Pachuca, con las notificaciones a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado (autoridades demandadas); sin embargo, se infiere que el escrito de contestación de demanda presentado por el Poder Ejecutivo demandado se recibió oportunamente, al haberse dictado el auto de admisión el veintisiete de febrero del año en curso y el acuse de recibo del Juzgado encargado de practicar la notificación a las autoridades demandadas se llevó a cabo el nueve de marzo siguiente, por lo que, incluso considerando que dicho Juzgado haya practicado la notificación a las autoridades demandadas el día siguiente, esto es, el diez de marzo, se advierte que el aludido plazo corrió y transcurrió para el Poder Ejecutivo local demandado del doce de marzo al veintiocho de abril de dos mil veintiséis, por lo que su contestación se recibió en tiempo.

² En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 25, fracción XI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo**, que establece:

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 191/2026

III. Domicilio, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, los estrados y/o listas de publicación que se despliegan en el portal electrónico de esta Suprema Corte, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Medios electrónicos y copias simples.

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado; así como la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Manifestaciones tercera interesada.

Agréguese al expediente el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual desahoga la vista ordenada el veintisiete de febrero de este año, en su carácter de tercera interesada; al respecto, realiza manifestaciones que a su derecho convienen en relación con esta controversia constitucional.

Lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

VI. Representación.

Artículo 25. La persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes: (...).

XI. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2026

En virtud que se adjunta la documental correspondiente a la designación de la promovente, se reconoce su representación en relación con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión³.

VII. Domicilio, delegados y pruebas.

Con apoyo en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que acompaña a sus manifestaciones, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

VIII. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición**.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

IX. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, los escritos de contestación de demanda y de desahogo de vista con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de

³ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2026

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL (e.firma)**.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista**.

XI. Notifíquese.

Por lista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Hidalgo, por oficio a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2026

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **191/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste. SRB/MESH/DAAG. 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T22:03:52Z / 11/05/2026T16:03:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	7b bd 6d e8 b8 aa 43 56 93 aa ac f5 71 32 24 43 ea 3b 90 b9 08 e7 72 78 7a 26 61 b9 8e 39 f2 dc ce 0c 38 2a e6 92 96 5e 63 56 e4 1a 9e 0a c2 ab c3 ac a3 15 c5 1f 52 29 47 7d 85 8e 50 d5 cc 8b 24 fa dc 4b 42 84 76 3a 41 5c 3d 50 a5 8e 74 e6 de 7a 20 c2 0f 3e 9c e9 ed 4b d4 13 8d eb 16 93 11 09 54 f9 24 5b fb be 9d 7c d3 ad 2c 57 a8 4d fd 31 50 46 d9 84 ec ca 0c b5 26 5f 94 a0 12 5b 03 89 f6 23 82 0f 9a 28 0e c6 14 9c 67 00 af 31 ee be 98 78 be 67 79 39 5a e7 f4 17 76 72 6c 5f 0e 52 1b 3d 87 0c b2 02 d3 62 3e ff 28 77 af 0a f1 b2 a1 39 31 4e e0 00 c6 1f 2e b0 75 3d 57 86 91 c3 e8 53 37 09 1c e8 3c 11 38 60 de c8 58 76 7c 99 da ed 52 e5 e8 46 db e9 0d 79 ed a6 57 b2 cd 3d eb fc 22 65 ba 6e 7e ec 67 7f d6 cd c2 ed 38 e7 47 30 2d 8b 46 83 12 43 a7 cf 9b 4b 3f 0c 6b e8 57 22 f0 b1 fa 39 9b 1f 59 bf c5 f5 f8 3c a2 75				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T22:03:52Z / 11/05/2026T16:03:52-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e3400000000000000000400			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T22:03:52Z / 11/05/2026T16:03:52-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1462601			
	Datos estampillados	218262DB01E51357E7F12AFD2C7E2E63D67778A1ACE6AEC5C87D2C8768E3AD4E42			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T17:30:57Z / 11/05/2026T11:30:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	2b 01 45 1e d1 a2 02 a8 9b 6d 31 fc d3 42 73 71 3c de 1d a4 a3 a6 1c ae 3c 4f 80 67 51 00 48 93 de a9 d3 74 a9 6e 36 22 81 b4 5a c6 52 a0 50 c7 3c 29 45 37 9c db ff dd f5 d4 f3 f6 fd 5d 93 2a db 4f 7a dd c8 10 19 cb 20 0e 0d 09 17 0e e7 09 e1 ee 0b 9e f9 24 67 83 05 93 21 2f 62 86 99 8c 46 de 9b d1 21 92 85 b9 3b 5b e7 a0 65 1b 0b c8 14 06 58 c0 9c a2 dc a5 cd d8 7e 2f ba 89 eb c6 10 5f 87 50 14 b2 c8 43 9f 5e 30 86 0f 79 d8 7b 1b 66 31 75 cb e0 6c 3c 43 7d 8c 54 f8 db 72 1f 55 f6 38 7f 36 73 9a c5 3d 1f cc 08 59 f3 16 09 9d bd 23 a8 b5 03 13 0a 86 1d f7 38 65 ea 02 e0 ad 23 00 71 9d 8a 08 77 ce 64 34 fa 61 01 58 74 96 a5 ac 1e 47 7a b6 3f 03 54 e8 e1 5f da 50 fb 02 43 42 cc 02 e5 d4 fe fb 79 ee 92 f2 84 ba 21 59 19 71 cd ef d1 75 03 8c ca 3e 04 a7 b4 c5 bd				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T17:30:58Z / 11/05/2026T11:30:58-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T17:30:57Z / 11/05/2026T11:30:57-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1459296			
	Datos estampillados	28F8F5ADB4C38FC0BE6AB51F3DBC41F959DA5E633B5FCE2B1787EB0F929D1EC49E4			